



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

(0034)  
19 ENE. 2015

“Por la cual se establece fecha de cierre para seis (6) proyectos de la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicados en los departamentos de Antioquia y Boyacá, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 7° del Decreto 2164 de 2013, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio

"Por la cual se establece fecha de cierre para seis (6) proyectos de la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicados en los municipios de Puerto Boyacá, Concordia, Fredonia, Uramita y La Estrella, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resoluciones Nos. 1428 del 15 de Agosto de 2014, 1910 del 21 de Octubre de 2014, 2099 del 28 de Noviembre de 2014, 2210 del 09 de Diciembre y 2219 del 11 de diciembre de 2014, expedidas por Fonvivienda, se fijaron fechas de apertura de las convocatorias para postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para varios proyectos, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, entre los que se encuentran los relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

Que las mencionadas resoluciones no establecieron fecha de cierre de las convocatorias para postulación de hogares en dichos proyectos, para lo cual resolvió el decreto 2164 del 04 de octubre de 2013 en su artículo 9 – Parágrafo 2, lo siguiente:

"Si una vez realizados 2 procedimientos de convocatoria y postulación de que tratan los artículos 10 y 11 del presente Decreto, alguno de los grupos de población no completa el cupo del número de viviendas, el Fondo Nacional de Vivienda podrá modificar la composición poblacional en alguno de los otros grupos poblacionales, que cuenten con hogares habilitados, y siempre con criterios de participación o podrá como último recurso, solicitar al DPS la elaboración de un nuevo listado de potenciales beneficiarios que incluya el siguiente orden de priorización de acuerdo al artículo 8o del presente decreto."

Que a la fecha, los seis (6) proyectos contenidos en las Resoluciones Nos. 1428 del 15 de Agosto, 1550 del 02 de Septiembre, 1847 del 24 de Septiembre, 1910 del 21 de Octubre, 2210 del 05 de Noviembre y 2050 del 18 de noviembre y de acuerdo al párrafo anterior se hace necesario establecer la fecha de cierre de las citadas convocatorias.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer como fecha de cierre para seis (6) proyectos de las convocatorias abiertas mediante Resoluciones Nos. 1428 del 15 de Agosto de 2014, 1910 del 21 de Octubre de 2014, 2099 del 28 de Noviembre de 2014, 2210 del 09 de Diciembre y 2219 del 11 de diciembre de 2014 para los hogares potenciales beneficiarios habilitados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, la siguiente, para los proyectos que se relacionan a continuación:

"Por la cual se establece fecha de cierre para seis (6) proyectos de la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicados en los municipios de Puerto Boyacá, Concordia, Fredonia, Uramita y La Estrella, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Fecha de cierre: Miércoles, 21 de Enero de 2015.

Resolución Convocatoria	Departamento	Municipio	Proyecto
2210/2014	BOYACA	PUERTO BOYACA	INMUEBLE B
2219/2014	ANTIOQUIA	CONCORDIA	Urbanización Portal del Sol
2099/2014	ANTIOQUIA	CONCORDIA	TULIPANES
1910/2014	ANTIOQUIA	FREDONIA	GUARCITOS ETAPA 3
1428/2014	ANTIOQUIA	URAMITA	LA COPA
1428/2014	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá y a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, en desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Rocio Peña Gonzalez 

Revisó: Lino Roberto Pombo

